



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE TURBO
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
NUCLEO DE DESARROLLO N°01

INSTITUCION EDUCATIVA VILLAMARIA

DANE N° 205637003670 NIT 841000537-4

El suscrito Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA VILLA MARIA, Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia, establecimiento de carácter oficial de Educación Formal, aprobado por la resolución Departamental número 16053 del 27 de Noviembre del año 2002, y la Resolución Municipal 201 del 06 de Febrero del 2009, la cual autoriza y aprueba los niveles de PREESCOLAR, BÁSICA y MEDIA.

CONTRATO No. 01 DE 2026

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA VILLA MARIA **NIT:** 841.000.537-4

CONTRATISTA: ENITH JOHANA CORDOBA RENTERIA

Nit: 39.318.409-7

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORIAS CONTABLES, FINANCIERAS, TRIBUTARIAS EN LA ADMINISTRACION DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS (FSE)

VALOR: \$8.675.000
OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS

VIGENCIA: 321 DIAS

DISPONIBILIDAD: 1 con fecha Enero 30 de 2026

COMPROMISO: 1 con fecha Febrero 09 de 2026

Entre los suscritos a saber, **YUDIS MANUELA MOSQUERA MENA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° **43.993.175** expedida en **MEDELLIN**, en su condición de Rector de la Institución Educativa **VILLA MARIA** del Distrito de Turbo, con el NIT, **841.000.537-4** facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra: **ENITH JOHANA CORDOBA RENTERIA** identificado(a con CC **39.318.409-7** de **TURBO** actuando en Representación de **ENITH JOHANA CORDOBA RENTERIA** con Nit **39.318.409-7** y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, que se registrá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constato las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga a:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORIAS CONTABLES, FINANCIERAS, TRIBUTARIAS EN LA ADMINISTRACION DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS (FSE)

de acuerdo a la siguientes funciones:

1	Elaboración del Balance General de Ingresos y egresos del Fondo de Servicios Educativos (FSE) clasificado por cada periodo.
2	Brindar asesoría a la Institución educativa asignada en el manejo y revisión de soportes contables.
3	Verificación del movimiento de las operaciones contables, presupuestales y financieras en cada periodo.
4	Realizar los asientos en libro mayor y diario de cada periodo
5	Elaboración del informe en el sistema de información de los Fondos de Servicios Educativos - SIFSE
6	Verificar y certificar las conciliaciones bancarias de las diferentes cuentas de bancos que disponga la institución educativa
7	Certificar el Estado de actividad financiera, económica y social por el periodo respectivo
8	Brindar asesorías en la elaboración del presupuesto anual plan de compras
9	Revisión de las resoluciones de adición y traslados presupuestales



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE TURBO
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
NUCLEO DE DESARROLLO N°01

INSTITUCION EDUCATIVA VILLAMARIA

DAE N° 208837003670 NIT 841000837-4

El suscrito Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA VILLA MARIA, Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia, establecimiento de carácter oficial de Educación Escolar, aprobado por la resolución Departamental número 16053 del 27 de Noviembre del año 2007 y la Resolución

10	Preparar información necesaria para el cumplimiento de las declaraciones tributarias del establecimiento educativo
11	Digitación, organización, revisión, control y verificación de los documentos soportes de tipo contable, contractual, presupuestal, financiero y tributario
12	Administración, actualización y cargue de la información en el (SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II)
13	Suministrar a la secretaría de hacienda Distrital, el reporte de información que se requiere para rendir informe a la Contaduría General de la Nación (CGN) trimestral
14	Elaboración y presentación de información exógena
15	Elaborar las ordenes de pagos, resoluciones, plan de adquisiciones de acuerdo a la normatividad vigente

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

1. Suministrar la información que requiera la parte contratista para prestar un óptimo servicio y con calidad
2. Prestar la colaboración necesaria a la parte CONTRATISTA para ejecutar cabalmente el presente contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen
4. Informar previamente y con la debida antelación, sobre los requerimientos y necesidades que tiene para la prestación del servicio encomendado a la parte CONTRATISTA

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma **\$8.675.000**

OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y de las condiciones exigidas en el presente estudio, para determinar el valor del presupuesto oficial, se ha llegado a la conclusión de que el valor promedio del servicio a contratar es de OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$8.675.000) correspondientes a trescientos veinti un (321) días contados a partir del 9 de febrero hasta el 31 de diciembre del año 2026, la Institución Educativa VILLA MARIA del Distrito de Turbo, pagara al contratista en la siguiente forma; un (1) pago de quinientos sesenta y siete mil quinientos veinte pesos (567.520) correspondientes a 21 días del mes de febrero y diez (10) pagos mensuales de ochocientos diez mil setecientos cuarenta y ocho pesos (\$810.748). Para efecto del pago el contratista deberá anexar los informes mensuales de las actividades ejecutadas y los diferentes documentos soportes exigidos por la institución educativa y requisitos previos para el pago. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA, se estima en **321 DIAS**

PARAGRAFO: La obligación de reserva de la información y demás que sean conexas al presente contrato de prestación de servicios profesionales, surgirá a partir de la recepción o el conocimiento de la misma.

CLÁUSULA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA y la parte CONTRATANTE se obligan a: (i) mantener en estricta reserva toda la Información legal o contractual que haga parte del presente contrato de prestación de servicios profesionales y que sea considerada como confidencial y a no revelarla, transmitirla, publicarla o darla a conocer total o parcialmente, por cualquier medio conocido o por conocerse a terceras personas; sin previa autorización escrita (ii) no usar la Información considerada como reservada o esencial en la prestación del servicio, para ningún propósito distinto a las actividades que han sido encomendadas en este contrato; (iii) no usar la Información reservada de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente perjudicial para las partes ligadas a la prestación del servicio; y (iv) no fotocopiar, ni realizar duplicado, por ningún medio, ni reproducir, distribuir o comunicar públicamente la información relacionada con el servicio encomendado, parcial o totalmente, excepto por las reproducciones o métodos para comunicar a las personas naturales o jurídicas que sean necesarias para la prestación del servicio por parte de la Profesional Universitaria ENITH JOHANA CÓRDOBA RENTERÍA

CLÁUSULA SEXTO. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá LA INSTITUCION EDUCATIVA imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa.

PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE TURBO
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
NUCLEO DE DESARROLLO N°01

INSTITUCION EDUCATIVA VILLAMARIA

DANE N° 205437003470 NIT 841000537-4

El suscrito Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA VILLA MARIA, Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia, establecimiento de carácter oficial de Educación Formal, aprobado por la resolución Departamental número 14051 del 27 de Noviembre del año 2002 y la Resolución

CLÁUSULA NOVENO. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA.CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERO. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDO. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA TERCERO. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Distrito de Turbo.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Turbo a **Febrero 09 de 2026**


YUDIS MANUELA MOSQUERA MENA
Rector(a)


ENITH JOHANA CORDOBA RENTERIA
Contratista CC. 39.318.409-7
Representante legal
ENITH JOHANA CORDOBA RENTERIA
Nit 39.318.409-7



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE TURBO
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
NÚCLEO DE DESARROLLO N°01

INSTITUCION EDUCATIVA VILLAMARIA

DANE N° 205837003670 NIT 841000937-4

El suscrito Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA VILLA MARIA, Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia, establecimiento de carácter oficial de Educación Formal, aprobado por la resolución Departamental número 16053 del 27 de Noviembre del año 2002, y la Resolución Municipal 201 del 06 de Febrero del 2009, la cual autoriza y aprueba los niveles de PREESCOLAR, BÁSICA y MEDIA.

**Resolución Rectoral Adjudicación Nro. 01 DE 2026 de
Febrero 09 de 2026**

"Por medio del cual se adjudica la Invitación Pública N° 01 DE 2026 para el:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORIAS CONTABLES, FINANCIERAS, TRIBUTARIAS EN LA ADMINISTRACION DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS (FSE)

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 Nral 1° y artículo 30 Nral 1° de la ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.

Que para tal efecto se publicó en la cartelera de la Institución la Invitación Pública N° 01 DE 2026 cuyo objeto es:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORIAS CONTABLES, FINANCIERAS, TRIBUTARIAS EN LA ADMINISTRACION DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS (FSE)

Que conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual se cumple con los requisitos establecidos de parte de:

ENITH JOHANA CORDOBA RENTERIA

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA N° 01 DE 2026 A: ENITH JOHANA CORDOBA RENTERIA con NIT. 39.318.409-7 cuyo objetivo es:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORIAS CONTABLES, FINANCIERAS, TRIBUTARIAS EN LA ADMINISTRACION DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS (FSE)

Por valor de \$8.675.000

OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS

ARTICULO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:

disponibilidad No 1 con fecha Enero 30 de 2026

Compromiso 1 con fecha Febrero 09 de 2026

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

YUDIS MANUELA MOSQUERA MENA

Rector(a)



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE TURBO
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
NUCLEO DE DESARROLLO N°01

INSTITUCION EDUCATIVA VILLAMARIA

DANE N° 205837003670 NIT 841000537-4

El suscrito Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA VILLA MARIA, Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia, establecimiento de carácter oficial de Educación Formal, aprobado por la resolución Departamental número 16053 del 27 de Noviembre del año 2002, y la Resolución Municipal 201 del 06 de Febrero del 2009, la cual autoriza y aprueba los niveles de PREESCOLAR, BÁSICA y MEDIA.

CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero:01

Fecha de expedición: 30/01/2026

EL (LA) FUNCIONARIO(A) FIRMANTE A BAJO FIRMANTE

CERTIFICA

Que, en el presupuesto de gastos de la INSTITUCION EDUCATIVA VILLA MARIA del Distrito Portuario de Turbo, para la vigencia fiscal 2026, existe disponibilidad presupuestal en el rubro que se detallan a continuación:

Rubro	Descripción	Valor
21220901	Prestación de servicios profesionales	8.675.000
	TOTAL	8.675.000
Valor en letras: OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS		

Concepto de la presente disponibilidad presupuestal:

ADJUDICACIÓN AL CONTRATO N° 01 DEL 2026, EL CUAL TIENE POR OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORIAS CONTABLES, FINANCIERAS, TRIBUTARIAS EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS (FSE), DE LA INSTITUCION EDUCATIVA VILLA MARIA DEL DISTRITO PORTUARIO DE TURBO, PLAZO DE 21 DIAS Y 10 MESES


YUDIS MANUELA MOSQUERA MENA
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE TURBO
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
NUCLEO DE DESARROLLO N°01

INSTITUCION EDUCATIVA VILLAMARIA

DANE N° 208637003470 RIT 841000837-4

El suscrito Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA VILLA MARIA, Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia, establecimiento de carácter oficial de Educación Formal, aprobado por la resolución Departamental número 16053 del 27 de Noviembre del año 2002, y la Resolución Municipal 201 del 06 de Febrero del 2009, la cual autoriza y aprueba los niveles de PREESCOLAR, BÁSICA y MEDIA.

CARTA DE ACEPTACION OFERTA No. 01 DE 2026

FECHA: Febrero 09 de 2026

INVITACIÓN N°: 01 DE 2026 de Febrero 02 de 2026

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORIAS CONTABLES, FINANCIERAS, TRIBUTARIAS EN LA ADMINISTRACION DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS (FSE)

PROPONENTE: ENITH JOHANA CORDOBA RENTERIA

POR MEDIO DE LA PRESENTE, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **VILLA MARIA**
DEL DISTRITO DE TURBO (ANTIOQUIA), ACEPTA LA PROPUESTA POR USTED PRESENTADA, EN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

VALOR: OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS \$8.675.000 IVA INCLUIDO

PLAZO DE EJECUCIÓN: 321 DIAS contados a partir de la suscripción del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN: DISTRITO DE TURBO

FORMA DE PAGO:

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y de las condiciones exigidas en el presente estudio, para determinar el valor del presupuesto oficial, se ha llegado a la conclusión de que el valor promedio del servicio a contratar es de OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$8.675.000) correspondientes a trescientos veinti un (321) días contados a partir del 9 de febrero hasta el 31 de diciembre del año 2026, la Institución Educativa VILLA MARIA del Distrito de Turbo, pagara al contratista en la siguiente forma; un (1) pago de quinientos sesenta y siete mil quinientos veinte pesos (567.520) correspondientes a 21 días del mes de febrero y diez (10) pagos mensuales de ochocientos diez mil setecientos cuarenta y ocho pesos (\$810.748). Para efecto del pago el contratista deberá anexar los informes mensuales de las actividades ejecutadas y los diferentes documentos soportes exigidos por la institución educativa y requisitos previos para el pago. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

ELEMENTOS O SERVICIOS A SUMINISTRAR O REALIZAR: Los contenidos en el documento anexo según propuesta presentada.

GARANTIAS: Considerando la naturaleza del contrato, no es necesaria la constitución de póliza de garantías a favor de la Institución educativa, ya que el pago se realizará una vez el proveedor seleccionado entregue a entera satisfacción los bienes o servicios objeto de la presente invitación.

Cordialmente,


YUDIS MANUELA MOSQUERA MENA
Rector(a)



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE TURBO
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
NUCLEO DE DESARROLLO N°01

INSTITUCION EDUCATIVA VILLAMARIA

DANE N° 208837003670 NIT 841000537-4

El suscrito Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA VILLA MARIA, Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia, establecimiento de carácter oficial de Educación Formal, aprobado por la resolución Departamental número 16053 del 27 de Noviembre del año 2002, y la Resolución Municipal 201 del 06 de Febrero del 2009, la cual autoriza y aprueba los niveles de PREESCOLAR, BÁSICA y MEDIA.

FECHA DE INICIO: 09/02/2026

FECHA DE FINALIZACION: 31/12/2026

ACTA DE INICIO

Mediante la suscripción del presente documento, el /la rector(a) y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO NÚMERO: 01

PLAZO DE EJECUCIÓN: 21 DIAS Y 10 MESES

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORIAS CONTABLES, FINANCIERAS, TRIBUTARIAS EN LA ADMINISTRACION DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS (FSE)

SUPERVISOR(ES): YUDIS MANUELA MOSQUERA MENA

CONTRATISTA: ENITH JOHANA CORDOBA RENTERIA

VALOR DEL CONTRATO: OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS

VALOR DEL CONTRATO: \$8.675.000

CONSIDERANDO:

INFORMACION DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El 09 del mes de Febrero de 2026, se reunieron en la ciudad de Turbo Antioquia los suscritos, mayores de edad: **YUDIS MANUELA MOSQUERA MENA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 43.993.175 de Medellín, en su condición de Supervisor del Orden Contractual, y en representación de la **INSTITUCION EDUCATIVA VILLA MARIA** con NIT 841.000.537-4 de una parte; y por la otra, **ENITH JOHANA CORDOBA RENTERIA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.318.409-7 de Turbo Antioquia en su calidad de contratista, con el fin de dar inicio al contrato en referencia.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Turbo Antioquia, el 09 del mes de Febrero de 2026


YUDIS MANUELA MOSQUERA MENA
Supervisor


ENITH JOHANA CORDOBA RENTERIA
Contratista



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE TURBO
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
NUCLEO DE DESARROLLO N°01

INSTITUCION EDUCATIVA VILLAMARIA

DANE N° 205637003470 NIT 841000537-4

El suscrito Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA VILLA MARIA, Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia, establecimiento de carácter oficial de Educación Formal, aprobado por la resolución Departamental número 16053 del 27 de Noviembre del año 2002, y la Resolución Municipal 201 del 06 de Febrero del 2009, la cual autoriza y aprueba los niveles de PREESCOLAR, BÁSICA y MEDIA.

EVALUACIÓN POR OFERENTE

Nombre Oferente: ENITH JOHANA CORDOBA RENTERIA

Nit: 39.318.409-7

Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORIAS CONTABLES, FINANCIERAS, TRIBUTARIAS EN LA ADMINISTRACION DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS (FSE)

Invitación Pública: 01 DE 2026 con fecha Febrero 02 de 2026

Fecha de Evaluación: Febrero 03 de 2026

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

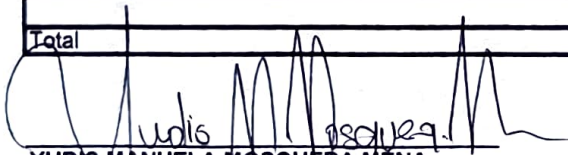
Detalle	Cumple	No Cumple	Observación
- Oferta económica de los bienes y/o servicios según las especificaciones técnicas exigidas por la Institución	x		8.675.000

REQUISITOS HABILITANTES.

Detalle	Cumple	No Cumple	Observación
- Certificado de Existencia y Representación legal	x		
- Registro Unico Tributario (RUT)	x		
- Fotocopia de la cédula	x		
- Certificado de antecedentes de la Procuraduría no mayor a 3 meses	x		verificado
- Certificado de antecedentes de la Contraloría no mayor a 3 meses.	x		verificado
- Certificado de antecedentes de la Policía no mayor a 3 meses.	x		verificado
- Hoja de vida	x		
- Certificado de pago de seguridad social.	x		
Certificado cuenta bancaria	x		
Certificados de paz y salvo Municipal y de Tránsito	x		

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Criterio De Evaluación	Puntaje	Puntaje
- Calificación económica (Menor precio)	100	100
Total	100	100


YUDIS MANUELA MOSQUERA MÉNA
Rector(a)



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE TURBO
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
NUCLEO DE DESARROLLO N°01

INSTITUCION EDUCATIVA VILLAMARIA

DANE N° 208837003670 NIT 841000537-4

El suscrito Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA VILLA MARIA, Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia, establecimiento de carácter oficial de Educación Formal, aprobado por la resolución Departamental numero 16053 del 27 de Noviembre del año 2002, y la Resolución Municipal 201 del 06 de Febrero del 2009, la cual autoriza y aprueba los niveles de PREESCOLAR, BÁSICA y MEDIA.

ACTA DE CIERRE

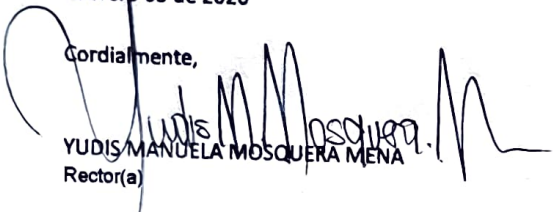
Febrero 03 de 2026

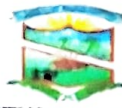
En las Instalaciones de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA MARIA de la ciudad de Turbo, del día Febrero 03 de 2026 siendo las 15:PM, se allegaron las siguientes propuestas según la invitación N° 01 DE 2026 cuyo objeto era el PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORIAS CONTABLES, FINANCIERAS, TRIBUTARIAS EN LA ADMINISTRACION DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS (FSE)

Propuesta 1. ENITH JOHANA CORDOBA RENTERIA

Para constancia se firma en la Ciudad de Turbo, el día
Febrero 03 de 2026

Cordialmente,


YUDIS MANUELA MOSQUERA MENA
Rector(a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE TURBO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
NÚCLEO DE DESARROLLO N°01
INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLAMARIA

El suscrito Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA MARIA, Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia, establecimiento de carácter oficial de Educación Formal, aprobado por la resolución Departamental número 18053 del 27 de Noviembre del año 2002, y la Resolución Municipal 201 del 06 de Febrero del 2009, la cual autoriza y aprueba los niveles de PREESCOLAR, BÁSICA y MEDIA.

AVISO DE INVITACIÓN PÚBLICA N° 01 DE 2026
Febrero 02 de 2026
Proceso de Selección Inferior a 20 SMLMV

1. OBJETO

En desarrollo de sus competencias, la Institución Educativa **VILLA MARIA**

requiere celebrar contrato que tenga como objeto:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORIAS CONTABLES, FINANCIERAS, TRIBUTARIAS EN LA ADMINISTRACION DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS (FSE)

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	1	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORIAS CONTABLES, FINANCIERAS, TRIBUTARIAS EN LA ADMINISTRACION DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS (FSE)

2. PRESUPUESTO

Para dicho contrato se cuenta con un presupuesto de: **\$8.675.000**

OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS

Respaldado el presupuesto oficial en el certificado de disponibilidad presupuestal No **1** del Enero 30 de 2026

del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa **VILLA MARIA**

3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con la naturaleza del asunto y la cuantía debe seguirse el procedimiento establecido en el Acuerdo Directivo que reglamenta los procesos hasta los 20 smlmv

4. LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DE PROPUESTAS

Se reciben las propuestas en el horario de: 09:00 AM a 15:00 PM, en la Secretaría de la Institución Educativa. Dirección **VEREDA VILLA MARIA**

Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la cartelera de la Secretaría de la Institución.

5. VALIDEZ DE LA OFERTA

La oferta presentada deberá tener una validez mínima de (30) días calendario a partir de la fecha de presentación de la misma.

6. REQUISITOS HABILITANTES

- Propuesta debidamente firmada con los datos del proponente y/o papel membrete de la empresa.
 - Relación del servicio con valor unitario y valor total, relacionando el IVA, en caso de estar obligado a cobrarlo
 - Cámara de Comercio no mayor a 3 meses
 - Copia de Registro Único Tributario (RUT) actualizado
 - Fotocopia de la cédula del Representante Legal (Persona Jurídica) o de la persona natural
 - Hoja de vida de la función pública
 - Fotocopia de la licencia de tránsito del vehículo, expedida por el Ministerio de Transporte o el organismo que haga sus veces.
 - Fotocopia de la cédula y de la licencia de conducción del conductor.
 - Copia de la constancia de revisión técnico mecánica del vehículo, expedida por un centro de diagnóstico autorizado y que se encuentre vigente.
 - Seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT).
 - Copia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes.
 - Contar con un botiquín de primeros auxilios debidamente equipado
- LO RESALTADO SÓLO APLICA PARA CONTRATO DE TRANSPORTE**
- Certificado cuenta bancaria
 - Certificados de paz y salvo Municipal y de Tránsito



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE TURBO
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
NUCLEO DE DESARROLLO N°01

INSTITUCION EDUCATIVA VILLAMARIA

DANE N° 208837003670 NIT 841000537-4

El suscrito Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA VILLA MARIA, Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia, establecimiento de carácter oficial de Educación Formal, aprobado por la resolución Departamental número 16053 del 27 de Noviembre del año 2002, y la Resolución Municipal 201 del 06 de Febrero del 2009, la cual autoriza y aprueba los niveles de PREESCOLAR, BÁSICA y MEDIA.

7. PLAZO

321 DIAS después de la selección de la oferta ganadora

8. FORMA DE PAGO

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y de las condiciones exigidas en el presente estudio los pagos se realizarán de la siguiente forma; (1) pago de quinientos sesenta y siete mil quinientos veinte pesos (567.520) correspondientes a 21 días del mes de febrero y diez (10) pagos mensuales de ochocientos diez mil setecientos cuarenta y ocho pesos (\$810.748) previa certificación del cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones pactadas, expedida por el supervisor del contrato, y contra la presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente

9. CAUSALES DE RECHAZO

Cuando el proponente no acredite los requisitos y calidades de participación establecidos.

Cuando no se cumpla con alguna de las Especificaciones Técnicas.

Cuando no se presenten los documentos subsanables requeridos por la Institución, dentro del plazo otorgado para el efecto.

Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Institución, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.

Si luego de evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.

Si el proponente se encuentra incurso alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición previstas en la Constitución y la Ley.

La presentación de propuestas parciales o propuestas alternativas.

En caso de tener la oferta económica un valor superior al presupuesto estimado oficialmente por la Institución.

La presentación extemporánea de la oferta.

Por oferta artificialmente baja.

Si la propuesta no demuestra experiencia específica en el ámbito del objeto.

10. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá informar en la propuesta económica todos y cada uno de los ítems señalados en las condiciones técnicas mínimas exigidas, porque de no ocurrir se corre el riesgo de ser evaluada la propuesta NO HÁBIL.

Será evaluado en precio atendiendo que en ningún caso el valor de la propuesta será superior al 100% del presupuesto oficial y en la experiencia demostrada.

11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Será adjudicado el contrato al proponente con la propuesta más baja en el precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas mínimas exigidas por la Institución; se revisarán entonces los requisitos habilitantes del oferente que presente el precio más bajo cumpliendo con las condiciones mínimas exigidas.

12. METODOLOGÍA

Luego de recibidas las propuestas y realizado el acta de cierre, se verificará el cumplimiento por parte de los proponentes de los requisitos habilitantes. En caso de que los proponentes no reúnan todos los requisitos se les dará un día hábil para subsanar, procediendo nuevamente a la verificación.

Si se presenta un sólo proponente se le adjudicará a éste, siempre y cuando no se supere el presupuesto oficial.

13. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate se adjudicará al proponente que haya entregado primero en orden cronológico su respectiva oferta en el lugar asignado para tal propósito.

14. DECLARACIÓN DE DESIERTA

Se declarará desierta la selección en los siguientes casos: a) si no se presentaren ofertas; b) si ninguna de las ofertas cumple los requisitos técnicos mínimos; c) si ninguna de las ofertas se considera hábil.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE TURBO
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
NUCLEO DE DESARROLLO N°01

INSTITUCION EDUCATIVA VILLAMARIA

DANE N° 308837003670 NIT 841000837-4

El suscrito Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA VILLA MARIA, Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia, establecimiento de carácter oficial de Educación Formal, aprobado por la resolución Departamental número 16053 del 27 de Noviembre del año 2002, y la Resolución Municipal 201 del 06 de Febrero del 2009, la cual autoriza y aprueba los niveles de PREESCOLAR, BÁSICA y MEDIA.

Esta declaración se publicará en la cartelera mediante comunicación motivada escrita.


15. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La Institución manifestará la aceptación de la oferta mediante comunicación, con la cual el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituirán para todos los efectos el contrato celebrado, con fundamento en el cual se realizará el registro presupuestal

16. CRONÓGRAMA DEL PROCESO

ETAPA	TRÁMITES NECESARIOS	TÉRMINOS	RESPONSABLE
Planeación	· Estudios y documentos previos.	Enero 30 de 2026	Rectoría
	· Definición de los requisitos técnicos		
	· Requisitos habilitantes		
	· Definición de la ubicación física en donde se prestará el servicio		
Apertura del proceso (invitación)	Resolucion Rectoral	Febrero 02 de 2026	Rectoría
Cierre del proceso	Fecha límite para recibo de propuestas	Febrero 03 de 2026	Rectoría
Evaluación	· Verificación de requisitos habilitantes	Febrero 03 de 2026	Rectoría
	· Requerimiento a proponentes para subsanar inconsistencias (1 día)		
Publicación informe	Publicación informe de evaluación.	Febrero 04 de 2026	Rectoría
Respuesta a observaciones	Respuesta a observaciones	Febrero 04 de 2026	Rectoría
Adjudicación o declaratoria desierta	Resolución de adjudicación o resolución declaratoria desierta	Febrero 09 de 2026	Rectoría
Celebración contrato	Firma contrato	Febrero 09 de 2026	Rectoría
Liquidacion Contrato	Firma Liquidacion contrato	Diciembre 31 de 2026	Rectoría


YUDIS MANUELA MOSQUERA MÉNDEZ
Rector(a)

Hora de fijación: 06:00 a.m.
Hora de desfijación: 06:00 p.m.

Testigo 1 _____
Testigo 2 _____

Febrero 02 de 2026

Febrero 03 de 2026



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE TURBO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
NÚCLEO DE DESARROLLO N°01

INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLAMARIA

DANE N° 208837003670 NIT 841000337-4
El suscrito Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA MARIA, Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia, establecimiento de carácter oficial de Educación Formal, aprobado por la resolución Departamental número 16053 del 27 de Noviembre del año 2002, y la Resolución Municipal 201 del 06 de Febrero del 2009, la cual autoriza y aprueba los niveles de PREESCOLAR, BÁSICA y MEDIA.

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN INFERIOR A 20 SMLMV

Definición de Estudios Previos

1. Definición de la necesidad que la Institución Educativa pretende satisfacer con la contratación:

A continuación, se realiza el estudio previo atendiendo a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, los artículos 3.6.3.11.2.3.1.6.3.11 del decreto 1075 de 2015; sección 3 que CONTEMPLA "FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS", con el fin de sustentar la necesidad de contratación.

El desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje en la Institución Educativa, requiere de unas condiciones ambientales mínimas que permitan el bienestar de los niños, niñas y adolescentes. Dichas condiciones están enmarcadas en un conjunto de situaciones y dispositivos relacionados con la convivencia escolar, los espacios físicos, la infraestructura y la dotación; los cuales, sin duda, se convierten en agentes que benefician u obstaculizan la labor pedagógica. Un ambiente escolar adecuado contribuye al logro de los objetivos y metas del Proyecto Educativo Institucional

La Institución Educativa VILLA MARIA, requiere contratar los servicios profesionales de un CONTADOR PUBLICO con suficiente experiencia en el manejo y administración de los recursos del fondo de servicios educativos FSE, quien se encargará de apoyar a la Institución en los asuntos de procesos contractuales, asesorías Contable, Financieras, Tributarias y de Gestión Administrativa, actualización y cargue de la información en el SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II, manejo e inversión de los recursos del fondo de servicios educativos en cumplimiento de las normas vigentes.

Justificación frente al PEI:

Atender los diferentes proyectos que se encuentran en el PEI, desde la gestión administrativa y financiera

2. Descripción del objeto a contratar con sus especificaciones materiales y técnicas esenciales.

OBJETO: La Institución Educativa VILLA MARIA del Distrito de Turbo, requiere la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORIAS CONTABLES, FINANCIERAS, TRIBUTARIAS EN LA ADMINISTRACION DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS (FSE). Así:

2.1 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:

El oferente legalmente constituido como persona natural o jurídica, deberá garantizar la entrega de las siguientes especificaciones y características del bien o servicio:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	1	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORIAS CONTABLES, FINANCIERAS, TRIBUTARIAS EN LA ADMINISTRACION DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS (FSE)

2.2 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC.

CÓDIGO UNSPSC: 84111500

2.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del presente contrato es de **8.675.000** (OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS)

incluido el valor del IVA y las demás obligaciones tributarias generadas en ocasión, celebración, ejecución y liquidación del contrato.

2.4 VIGENCIA DEL CONTRATO **321 DIAS** Contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.6 FORMA DE PAGO: Teniendo en cuenta el objeto a contratar y de las condiciones exigidas en el presente estudio los pagos de realizaran de la siguiente forma: (1) pago de quinientos sesenta y siete mil quinientos veinte pesos (\$67.520) correspondientes a 21 días del mes de febrero y diez (10) pagos mensuales de ochocientos diez mil seiscientos cuarenta y ocho pesos (\$810.748) previa certificación del cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones pactadas, expedida por el supervisor del contrato, y contra la presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente

La Institucion recibira las facturas para su respectivo pago el día **01 al 05** de cada mes

Por política de la Institucion es la de realizar sus pagos los días **06 al 30** de cada mes

3. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El objeto a contratar se debe desarrollar únicamente con el contratista, pues es la persona autorizada para ejecutarlo en la Institución Educativa del Distrito de Turbo; conforme a las indicaciones del supervisor del contrato quien a su vez deberá estar en condiciones de cumplir lo estipulado en los términos de la ley

LUGAR DE EJECUCIÓN: INSTITUCION EDUCATIVA VILLA MARIA DE TURBO
Dirección: TURBO

4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La contratación cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE TURBO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
NÚCLEO DE DESARROLLO N°01

INSTITUCION EDUCATIVA VILLAMARIA

DANE N° 205837003670 NIT 841000837-4

El suscrito Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA VILLA MARIA, Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia, establecimiento de carácter oficial de Educación Formal, aprobado por la resolución Departamental número 16053 del 27 de Noviembre del año 2002, y la Resolución Municipal 201 del 06 de Febrero del 2009, la cual autoriza y aprueba los niveles de PREESCOLAR, BÁSICA y MEDIA.

DISPONIBILIDAD	1
VALOR	8.675.000

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION

RUBRO PRESUPUESTAL: Los pagos del contrato se financiarán con recursos provenientes:

El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	Funcionamiento:	X
	De Inversión:	0
	No aplica:	0
El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	Código BPIN:	0
	Año de vigencia:	0
Origen de recursos:	Recursos propios:	0
	SGP:	X
	No aplica:	0
Tipo:	CDP:	1

6. Fundamentos que soportan la modalidad de selección que se utilizará en el proceso.

La Constitución Política de Colombia que define claramente los derechos de los ciudadanos y las obligaciones del estado en cuanto al servicio educativo en los artículos 44, 67, entre otros. Ley 115 de 1994 y su decreto reglamentario 1860 de 1994, el reglamento expedido por el Consejo Directivo de la Institución, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y con el estatuto de contratación vigente, especialmente con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008, el Decreto 3576 de 2009 y excepcionalmente por el decreto 4791 de 2008 (Decreto del Fondo de Servicios Educativos) y el decreto 4807 de diciembre de 2011 (Gratuidad), compilados en el decreto 1075 de mayo 26 de 2015.

6.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Se trata de un proceso de contratación realizado de conformidad con la reglamentación expedida por el Consejo Directivo que asigna al Rector, la responsabilidad de adelantar el procedimiento de contratación para bienes o servicios que no superen los 20 SMLMV.

6.2. ANÁLISIS Y COBERTURA DE RIESGOS.

Considerando la naturaleza del contrato, no es necesaria la constitución de póliza de garantías a favor de la Institución educativa, ya que el pago se realizará una vez el proveedor seleccionado entregue a entera satisfacción los bienes o servicios objeto de la presente invitación.

6.3 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Dado que los costos ofrecidos por los proveedores difieren en algunos casos sustancialmente, se hizo necesario solicitar varias cotizaciones con empresas que cumplieran con los requisitos técnicos exigidos, para así establecer la disponibilidad presupuestal de las necesidades requeridas. Así:

N°	NOMBRE	VALOR	IMPUESTOS
1	ENITH JOHANA CORDOBA RENTERIA	\$ 8.675.000	IVA INCLUIDO
	Promedio Estudio de Mercado	\$ 8.675.000	IVA INCLUIDO

Por lo tanto, teniendo en cuenta un estimativo los costos presentados por las empresas, la Institución estaría en condiciones de pagar máximo \$ 8.675.000 por las necesidades requeridas en el establecimiento educativo.

7. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION.

NOMBRE DEL FUNCIONARIO:	YUDIS MANUELA MOSQUERA MENA
IDENTIFICACION DEL FUNCIONARIO:	43993175
CARGO:	RECTOR (A)

8. OTROS GASTOS: El contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

Aspectos Tributarios y Otros Gastos:

DEDUCCIONES Y RETENCIONES:	
CONCEPTO	PORCENTAJE
Reteiva	0.4%
Pro cultura	2%
Pro - hospital	1%
Pro - anciano	4%
Compra y otros ingresos tributarios en general	2.5%
Declarante	15%
Reteiva	15%
Compra persona natural	3.5%
Servicios	4% - 6%
Honorarios	10%



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE TURBO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
NÚCLEO DE DESARROLLO N°01

INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLAMARIA

DANE N° 208937003670 RIT 841000337-4

El suscrito Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA MARIA, Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia, establecimiento de carácter oficial de Educación Formal, aprobado por la resolución Departamental número 16053 del 27 de Noviembre del año 2002, y la Resolución Municipal 201 del 06 de Febrero del 2005, la cual autoriza y aprueba los niveles de PREESCOLAR, BÁSICA y MEDIA.

9. Obligaciones de las partes.

Requisitos habilitantes:

- a. Copia de Registro Único Tributario (RUT) actualizado
- c. Fotocopia de la cédula del Representante Legal (Persona jurídica) o de la persona natural
- d. Hoja de vida de la función pública
- e. Certificado cuenta bancaria
- J. Certificados de paz y salvo Municipal y de Tránsito

10. Evaluación de las propuestas y adjudicación del contrato.

a. RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS

Serán eliminadas, sin que haya lugar a su evaluación las propuestas presentadas, en cualquiera de los siguientes casos:

Cuando el proponente no acredite los requisitos y calidades de participación establecidos.

Cuando no se cumpla con alguna de las Especificaciones Técnicas.

Cuando no se presenten los documentos subsanables requeridos por parte de la Institución, dentro del plazo otorgado para el efecto.

Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Institución, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.

Si luego de evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.

Si el proponente se encuentra incurso alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición previstas en la Constitución y la Ley.

La presentación de propuestas parciales o propuestas alternativas.

En caso de tener la oferta económica un valor superior al presupuesto estimado oficialmente por la Institución.

La presentación extemporánea de la oferta.

Por oferta artificialmente baja.

La Institución se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas

b. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Con el fin de garantizar la selección de la oferta u ofertas más favorables para la Institución y para el fin que se pretende satisfacer con la Convocatoria se tendrá en cuenta únicamente el factor precio, esto es, se adjudicará al proponente que oferte el menor valor.

c. METODOLOGÍA.

Luego de recibidas las propuestas y realizado el acta de cierre, se verificará el cumplimiento por parte de los proponentes de los requisitos habilitantes. En caso de que los proponentes no reúnan todos los requisitos se les dará un día hábil para subsanar, procediendo nuevamente a la verificación.

Si se presenta un sólo proponente se le adjudicará a éste, siempre y cuando no se supere el presupuesto oficial.

En caso de empate entre dos o más proponentes habilitados para participar, se adjudicará al que haya entregado en menor tiempo la propuesta.

Turbo,

Enero 30 de 2026


YUDIS MANUELA MOSQUERA MENA

Rector(a)



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE TURBO
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
NUCLEO DE DESARROLLO N°01

INSTITUCION EDUCATIVA VILLAMARIA

DANE N° 205637003670 NIT 841000537-4

El suscrito Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA VILLA MARIA, Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia, establecimiento de carácter oficial de Educación Formal, aprobado por la resolución Departamental número 16053 del 27 de Noviembre del año 2002, y la Resolución Municipal 201 del 06 de Febrero del 2009, la cual autoriza y aprueba los niveles de PREESCOLAR, BÁSICA y MEDIA.

CERTIFICADO DE REGISTRO O COMPROMISO PRESUPUESTAL

Numero: 01

Fecha de expedición: 09/02/2026

IDENTIFICACION NIT C.C: 39.318.409 DV 7

NOMBRE: ENITH JOHANA CORDOBA RENTERIA

Concepto del presente registro presupuestal:

ADJUDICACIÓN AL CONTRATO N° 01 DEL 2026, EL CUAL TIENE POR OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORIAS CONTABLES, FINANCIERAS, TRIBUTARIAS EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS (FSE), DE LA INSTITUCION EDUCATIVA VILLA MARIA DEL DISTRITO PORTUARIO DE TURBO, PLAZO DE 21 DIAS Y 10 MESES

Rubro	Descripción	Valor
21220901	Prestación de servicios profesionales	8.675.000
	TOTAL	8.675.000
Valor en letras: OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS		


YUDIS MANUELA MOSQUERA MENA
FIRMA AUTORIZADA